

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los Jueces o Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento de Marina.

2673

ALACHA CAMPENA, José; hijo de Manuel y Concepción; domiciliado últimamente en la plaza de la Cebada; comparecerá el día 2 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro. 9868

2674

ALONSO, Julia; domiciliada en Segovia y después en Madrid; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Valladolid, el día 14 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, á fin de asistir á la sesión del juicio oral, en causa por co-
rropaña de menores, instruida por este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, contra Isidora Gómez, siendo dicha comparecencia inexcusable, y apercibida que, de no hacerlo, la patará el perjuicio legal consiguiente. 9948

2675

ARIAS RODRIGUEZ, Leocadio; de veinticinco años, de estado soltero, barrendero, hijo de Leocadio y María, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle del Aguilucho, número 24, principal; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportunuo juicio verbal de faltas por lesiones, y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9867

2676

BARBERO MAROTO, Concepción; hija de Ambrosio y Josefina; domiciliada últimamente en Marqués de Urquijo, número 14, tercero; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otras. 9868

2677

BANDERBURG, Emilio; de profesión charrúa; domiciliado últimamente en el hotel Español; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo. 9868

2678

BELBIS NAVARRO, Joaquín; domiciliado últimamente en la calle de la Cebada, número 38; comparecerá el día 30 de Septiembre astur, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 9868

2679

BLANCO TEJEDOR, Justo; hijo de Manuel y Pasenais, de veinticuatro años, estado soltero, profesión jornalero; comparecerá el día 28 de Septiembre actual, á las nueve y treinta horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 1.563 del corriente año. 9854

2680

BORREGA DIEZ, Ramón; domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 32, portero; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 9909

2681

CASADO, Lorenzo; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, á fin de que, como testigo asista al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Sales de los Infantes sobre robo y homicidio á Andrés Hernández, contra E. San Tapia Víctor y otro, vecinos de Hinojar del Rey. 9785

2682

CASAI LOPEZ, Antonio; hijo de Manuel y María; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, bajo; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro. 9863

2683

CASTRO FLORES, José; hijo de José y de Rafaela; comparecerá el día 2 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo. 9868

2684

CERVERA BELLO, Francisco; hijo de Amparo, de profesión albañil, estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 18, principal; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del S. Novellis, para prestar declaración en causa por estafas, instruido por dicho Juzgado, bajo el número 2 de 1810. 9976

2685

COLLADO VILLAREAL, Ángel; acompañado de sus padres León y Elvira; domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5, bajo; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportunuo juicio verbal de faltas por lesiones, y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9864

2686

COLLADO VILLAREAL, Enrique; de once años, acompañado de sus padres León y Elvira, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5, bajo; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal

del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportunuo juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en el acto del juicio por el Médico forense. 9865

2687

CORRALBA DOMÍNGUEZ, Mercedes; hijo de Cleopas y Nicoles, de dieciocho años, de estado soltera, profesión camarera; domiciliada últimamente en la calle del Peñón, número 7, piso segundo derecho; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo el número 1.635 del corriente año. 9855

2688

DÍAZ MORALES, Felipe; de trece años, acompañado de sus padres Pedro y Gabine, natural de Toledo; domiciliado últimamente en la calle de Linares, número 5, bajo; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6, duplicado, principal, para celebrar el oportunuo juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocido en dicho acto por el Médico forense. 9862

2689

DOMINGO, Encarnación; domiciliada últimamente en el callejón de Legazpi, número 8; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otro. 9776

2690

EMILIO, María; natural de la Guardia (Portugal), estado casada; domiciliada últimamente en la calle del Comercio; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, para cumplir su declaración en causa por hurto de una mula, intralínea por dicho Juzgado. 9868

2691

ESPERTA CACERES, Guillermo; domiciliado últimamente en Lerpe, calle Zapatería, número 26; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerpe, para celebrar causa instruida por robo á dicho individuo. 9893

2692

FERNANDEZ HERNANDEZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Peñón, número 8; comparecerá el día 25 del actual, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, número 6 y 8, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto de ropas, instruido contra la misma. 9816

2693

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Ana; hija de Manuel y Teresa; domiciliada últimamente en la calle de Burdala, número 6 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 5 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 9868

(Continúa en la pág. 1048.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

«ISLEÑA MARÍTIMA», COMPAÑÍA MALLORQUINA DE VAPORES

COMUNICACIONES MARÍTIMAS RÁPIDAS Y REGULARES DEL SEGUNDO GRUPO.—CUADRO C.—BALEARES

Tarifas de máxima percepción para el año de 1915.

	Cámara 1. ^a Pesetas.	Cámara 2. ^a Pesetas.	Cámara 3. ^a Pesetas.	Cubierta. Pesetas.		Cámara 1. ^a Pesetas.	Cámara 2. ^a Pesetas.	Cámara 3. ^a Pesetas.	Cubierta. Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Palma-Barcelona ó viceversa.....	30,00	20,00	15,00	10,00	Barcelona-Ibiza ó viceversa.....	45,00	30,00	22,50	15,00
Palma-Valencia ó idem.....	30,00	20,00	15,00	12,00	Ibiza-Alicante ó idem.....	20,00	15,00	12,50	10,00
Palma-Alicante ó idem.....	30,00	20,00	15,00	12,00	Ibiza-Valencia ó idem.....	20,00	15,00	12,50	10,00
Palma-Marsella ó idem.....	35,00	25,00	20,00	15,00	Ibiza-Formentera ó idem.....	>	>	>	2,00
Palma-Argel ó idem.....	35,00	25,00	20,00	15,00	Palma-Cabrera ó idem.....	10,00	>	>	2,00
Palma-Ibiza ó idem.....	20,00	15,00	12,50	10,00					

NÓTAS.—Los impuestos y manutención no están incluidos en los precios de pasaje.—Los precios se pagarán en francos en el Extranjero y en pesetas en España. En los vapores rápidos no se despachan pasajes de sobrecabina.

PALMA-CABRERA ó VICEVERSA

Carga general.....	100 kilogramos ó m/c.....	2,50 pesetas.
Máximo conocimiento.....		1,50 idem.

IBIZA-FORMENTERA ó VICEVERSA

Carga general.....	100 kilogramos ó m/c.....	1,50 pesetas.
Máximo conocimiento.....		1,50 idem.

DISPOSICIONES Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES TARIFAS

- 1.^a La tarifa A será sólo aplicable a los transportes de Palma-Barcelona, Palma-Valencia, Palma-Alicante ó viceversa.
- 2.^a La tarifa B será sólo aplicable a los transportes de Palma-Argel, Palma-Marsella, Barcelona-Ibiza ó viceversa.
- 3.^a La tarifa C será sólo aplicable a los transportes de Palma-Ibiza, Ibiza-Valencia, Ibiza-Alicante ó viceversa.
- 4.^a El miníum de toda expedición para la cual se exija «Carta de Puerto Marítimo» ó «Conocimiento» será de pesetas 1,50 si es entre puertos españoles; pesetas 7,50 si es entre puerto español y extranjero y francos 7,50 si es de puerto extranjero ó español.
- 5.^a Los impuestos de Navegación, Transporte, Obras Públas, Timbre del Estado y demás exigidos por el Gobierno ó Autoridades locales del puerto de embarque ó desembarque no están comprendidos en las presentes tarifas, los cuales se entenderán estipulados de bordo á bordo, pagaderos sus tipos en pesetas en puertos españoles, en francos en puertos extranjeros y en las condiciones generales de las Leyes, Ódigos y Tratados vigentes en los puertos de embarque y desembarque.
- 6.^a Para las presentes tarifas se considerará la tonelada igual al metro cúbico.

TARIFA DE FLETES MÁXIMOS

UNIDAD	A	B	C	UNIDAD	A	B	C		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Abrejas.	100 kilog.	1,10	1,35	0,90	Animales:				
Abanicos.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Gallinas, gallinas ó conejos en jaulas de 30 cabeceras:				
Abonos.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cada piso. Jaulas de un piso.....	Uno.	3,30	4,05	2,70
Aceites en pipas ó boeoyer.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Idem. Idem de dos Idem.....	Idem.	6,10	7,45	4,95
— en barriles ó cajón.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Idem. Idem de tres Idem.....	Idem.	8,55	10,15	6,75
Acuáticas verdes.	Idem.	2,80	3,35	2,25	Caballos.....	Idem.	30,00	33,75	25,00
— en frascos.	Idem.	2,80	3,35	2,25	Idem para toros, sardos ó jancas.....	Idem.	40,00	54,00	40,00
— en garrafones (en salmuera).	Idem.	3,80	4,05	2,70	Idem lechales en partida.....	Idem.	16,85	20,25	13,50
— en barriles ó cabetas (Idem).	Idem.	1,60	2,00	1,35	Cabras.....	Idem.	14,05	16,85	11,25
Acero.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Idem en partida.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Ácido en barriles.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Carneros en partida.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
— en bombonas.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Oorderos lechales.....	Idem.	1,35	1,65	1,15
Acordeones.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Cerdos cébados.....	Idem.	8,55	10,15	6,75
Ashucoria.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Idem de 60 ó 100 kilogramos.....	Idem.	6,75	8,10	5,40
Alfrecho.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Idem de 20 ó 60 Idem.....	Idem.	4,50	5,40	3,60
Aguardientes en boeoyer ó pipas.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Idem menores de 20 Idem (Véase Lechonras).	Idem.	>	>	>
— en barriles, cuartos ó octavos.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Mulas ó Mulas.....	Idem.	25,00	27,00	20,00
— en garrafones.	Idem.	3,30	4,05	2,70	Idem Id. Lechonras.....	Idem.	18,00	20,25	15,00
— en cajas.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Borrioles.....	Idem.	11,25	13,50	9,00
Aguarrás.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Burros garzonas ó enjaulados.....	Idem.	33,75	40,50	27,00
Aguas minerales.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Burros.....	Idem.	14,05	16,85	11,25
Ajos en sarconas ó cajas.	Idem.	1,35	1,65	1,10	Bueyes y vacas.....	Idem.	16,85	20,25	13,50
— en ristras ó granel.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Idem lechales.....	Idem.	11,25	13,50	9,00
Ataubre de acero ó hierro.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Idem Id. menores de cuatro meses.....	Idem.	8,45	10,15	6,75
Albaricoques.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Pavos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— conservados sin azúcar.	Idem.	2,50	3,35	Pavas.....	Idem.	0,90	1,00	0,70	
— en dulces ó con azúcar.	Idem.	1,25	2,00	1,10	Anís en grano.....	100 kilogr.	1,60	2,00	1,35
Albayalde.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Anitado. (Véase Aguardientes).....	Idem.	>	>	>
Alocasparras en barriles, pipas y medias.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Arboles con atados.....	Idem.	2,80	3,35	2,25
— en cubeter.	Idem.	2,00	2,25	1,65	— en pañuelos ó macetas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
— en garrafones.	Idem.	2,25	2,50	Arcas para candelas hasta 500 kilogramos.....	Idem.	2,80	3,35	2,25	
Alcohol (Véase Aguardientes).	Idem.	3,00	3,25	Arena ó arenillas.....	Idem.	0,90	1,10	0,70	
Alfalfa prensada.	Idem.	>	>	Aristones.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	
Alfombras.	Mt ó 100 km.	1,35	1,65	Armas.....	Idem.	3,00	3,35	2,50	
Algarrubas en sacos.	100 kilogr.	2,75	3,25	Armones sin munición.....	Uno.	55,00	40,50	30,00	
Algodón en rama embalsas prensadas.	Idem.	1,10	1,35	Armonium.....	Idem.	8,55	10,15	6,75	
— hilado.	Idem.	1,60	2,00	Arneses para caballerías.....	100 kilogr.	3,00	4,05	3,00	
— barra ó desperdicios.	Idem.	1,10	1,35	Aros ó flejes de madera para pipería.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	
Altijas.	Idem.	4,50	5,40	Artículos fotográficos.....	Idem.	2,80	3,40	2,75	
Almendras en sacos.	% S. valor.	4,50	5,40	Arroz con cáscara.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	
Almendrón en sacos ó barriles.	100 kilogr.	2,75	3,25	— sin cáscara.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	
— en latas ó garrafones.	Idem.	2,75	3,25	Arvejones.....	Idem.	0,90	1,00	0,70	
Amidón.	Idem.	3,00	3,50	Aserrín de madera.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	
Alpargatas.	Idem.	1,35	1,65	— de corcho.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	
Alpiste.	Idem.	1,60	2,00	Asnos. (Véase Animales).....	Idem.	1,10	1,35	0,90	
Alquitrán.	Idem.	1,35	1,65	Astas envasadas.....	Idem.	0,90	1,00	0,70	
Alcibias.	Idem.	1,10	1,35	— a granel.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	
Aluzambre.	Idem.	1,10	1,35	Atalajes.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	
Almiento.	Idem.	1,10	1,35	Atún fresco ó con la sal indispensable.....	Idem.	3,00	4,05	3,00	
Anados, patos y similares.	Idem.	1,60	2,00	— conservado.....	Idem.	5,50	6,80	3,50	
Arolas.	Uno.	0,45	0,70	Automóviles grandes.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	
Anchos.	100 kilogr.	1,60	2,00	— medianos.....	Uno.	55,25	67,50	45,00	
Animales:	Idem.	2,25	2,70	— pequeños.....	Idem.	45,00	54,00	36,00	
Gallinas, gallinas ó conejos.....	Uno.	0,35	0,40	Avellanas.....	Idem.	33,75	40,50	27,00	
					100 kilogr.	1,60	2,00	1,35	

UNIDAD	A			B			C	D	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Avena.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Cascarilla de arroz.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35
Aserrín.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Ostafina.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Azogue.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Casco para sombreros.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Ardicar en cajas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Caza.....	Kilog.	0,20	0,30	0,15
— en sacos.....	Idem.	1,85	1,65	1,10	Cebada.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Azufre.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cebollas envasadas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Azulejos envasados.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cedazos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Arcas para caudales más de 800 kilogramos (Tarifa maquinaria).....					Celuloide labrado en peinetas, horquillas y similares.....				
Bacalao.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35	Cemento.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Balancines.....	Var.	1,15	1,35	0,90	Ceniza.....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Baldosas.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Cepillos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Baldosillas de vidrio.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Cera sin labrar.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Bancos y banquillos de hierro.....	Idem.	3,00	4,05	2,50	— labrada.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Bañeras.....	Una.	15,00	15,00	10,00	Cerámica envasada.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Barjas.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25	Cerdos (Véase Animales).....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Barnices.....	Idem.	1,65	2,00	1,35	Cereales.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Barras carriles regulares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cerillitas fosfóricas.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Barreños de bronce.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Cerveza.....	Idem.	4,60	5,40	3,60
Barriles vacíos.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Cestería de mimbre, palma y similares.....	Idem.	3,80	4,60	3,15
— idem de retorno.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Cerámica envasada.....	Idem.	2,00	2,60	1,50
— idem de cerveza.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Chocolate.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— idem de id. de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cintas de hilo, lana ó algodón.....	100 s/ valor:	4,50	5,40	3,80
Básculas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— y galones dorados ó plateados.....	100 kilogs.	2,00	2,35	1,55
Bastones y similares.....	Idem.	3,00	4,05	3,00	Clavo de especia ó clavillo.....	Idem.	1,15	1,35	0,90
Batería de cocina.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Clavos de hierro.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Báuiles ó cajones vacíos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Cobre, barras, planchas ó tubos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— llenos de ropa. (Véase Equipajes).....	Idem.	4,50	5,40	3,60	— labrado formas regulares.....	Idem.	3,35	4,05	2,70
Bellotas dulces.....					Cocos á granel.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— para gatos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	— en sacos.....	Idem.	4,50	5,40	3,25
Bencina, sobre cubierta.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Cofres ó baúles vacíos.....	Idem.	4,50	5,40	3,80
Betún.....	Idem.	1,65	2,00	1,35	— con ropas de uso.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Bicarbonato.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Cola de todas clases.....	Idem.	4,60	5,40	3,60
Bicicletas.....	Una.	1,15	1,35	0,90	Colchones.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— embaladas.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60	Colofonia.....	Idem.	2,00	2,35	1,60
— accesorios.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Coloniales.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Bidones de hierro vacíos.....	Uno.	2,25	2,70	1,80	Comestibles no tarifados.....	Idem.	2,55	3,00	2,00
— vacíos de carburo.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Confeti y recortes para su elaboración.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— idem de id. grandes retorno.....	Idem.	0,30	0,35	0,25	Conservas finas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— idem de id. medianos Idem.....	Idem.	0,25	0,30	0,20	Conervas de hortalizas.....	Idem.	1,25	1,85	1,10
— idem de id. pequeños Idem.....	Idem.	0,20	0,25	0,15	— de pulpas de fruta.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Blautería de azabache, coral, marfil ó similares.....	10 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Contadores para gas ó electricidad.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
— de oro, plata ó platino y similares.....	% s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Corcho en panes ó fardos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Blondas.....	Kitog.	1,10	1,35	0,90	— labrado ó en tapones.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Bobinas y carretes de madera.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35	Cordelería de todas clases.....	100 kilogs.	8,55	10,50	6,75
Bocoyes vacíos.....	Uno.	2,25	2,70	1,80	Corderos (Véase Animales).....	Idem.	8,00	4,05	3,00
— idem de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Coronas fúnebres.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Bolsillos de plata.....	% s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Correajes y correas cuero.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Bombillas eléctricas.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,50	Cortezas en rama en sacos.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Bombonas de ácido.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	— molida idem.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— de lejía.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Cresonita.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— otros líquidos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Orín vegetal ó animal.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
— vacías.....	Una.	1,10	1,35	0,90	Orínes.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— idem grandes de retorno.....	Idem.	0,45	0,55	0,35	Cristales planos.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
— Idem pequeñas idem.....	Idem.	0,30	0,35	0,25	— hueso de poco peso envasado.....	Idem.	2,80	3,60	2,25
Bonitos.....	100 kilogs.	1,25	1,60	1,00	— fuerte de peso envasado.....	Idem.	2,80	5,40	3,60
Bordados.....	% s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Oromos.....	100 s/ valor.	4,50	5,40	3,60
Borra de seda.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,50	Cuadros y telas pintadas (embalaje general).....	Idem.	9,00	10,80	7,20
	Idem.	1,10	1,35	0,90	— idem f. (embalaje especial).....	100 kilogs.	1,65	2,00	1,35
					Cubos de hierro y zinc.....				

Borrugos. (Véase Animales).					Oncillas de madera.		Idem.	2,80	3,40	2,25
Borrios. (Idem 1.).					— de metal.		Idem.	2,80	3,40	2,25
Botechas de vidrio vacías, envasadas.	100 kilogs.	1,65	2,00	1,35	Ovros secos á granul.		Idem.	2,80	3,40	2,25
Brea.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— Idem en bolas.		Idem.	1,35	1,65	1,10
Bronco.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— fresnos, estén ó no salados.		Idem.	2,25	2,70	1,80
Bueyes (Véase Animales).					Galletas vacías á granul.		Idem.	3,35	4,05	2,70
Bujes de hierro para carruajes.	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Cureñas de batería con su cañón.		Una.	40,00	47,25	35,00
Bujet.	Idem.	1,65	2,00	1,35	Curtidos.		100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
Bujetas.	Idem.	2,00	2,40	2,40	Cajas norteafricanas, más de 800 kilogramos (Tari ta amarilla).					
Caballos (Véase Animales).					100 kilogs.					
Cables.	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25	Cogüitería.					
— Idem en piezas de más 500 kilogs (Tarifa maqui- naria).					Celuloide en bento.					
Cabos de algodón o. bolas.	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	— labrado hueco.					
Obras (Véase Animales).					Dítes.					
Cacao.	100 kilogs.	2,00	2,35	1,55	Decoraciones de teatro.					
Cacahuetas.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Desperdicios de algodón, lana y similares.					
— en grano.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— de hoja de lata.					
Cadijores en cajas. Transporte especial.	Una.	562,60	675,00	450,00	— ó recortes de pieles ó suelas.					
Cadenas de hierro.	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	— de trigo ó arroz.					
Café.	Idem.	2,00	2,35	1,55	Dinamita.					
Ojas de cartón.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Diosmos (Véase Maquinaria).					
— para sandalias hasta 800 kilogs.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Discos para fonógrafo.					
— para pianos verticales.	Una.	2,25	4,50	1,80	Drágas ordinarias en barriles.					
— para Idem de cola.	Idem.	4,50	5,40	3,60	— llamas preparadas.					
— vsofas en general.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Dunas enfermadas.					
— Idem en fiera do retorno.	Idem.	1,10	1,35	0,90	— á granel.					
— Idem de peirdeos.	Una.	0,55	0,70	0,45	Dulces.					
Cal.	100 kilogs.	0,90	1,10	0,70	Desperdicios de platero.					
Calderilla.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Ejes de hierro para carruajes.					
Calzado.	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25	Efectivo en calderilla.					
Camas de hierro.	Idem.	2,80	3,40	2,25	— en oro ó plata.					
Campanas.	Idem.	3,35	4,05	2,70	— en billetes.					
— mayores de 800 kilogs (Tarifa maquinaria).					Efectos de artillería no tarificados hasta 800 kilogs.					
Caneja.	100 kilogs.	2,00	2,35	1,55	— Idem fd., de 800 kilogramos á 1.600 Idem.					
Canillas para hielados.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— Idem fd., de 1.600 Idem á 3.000 Idem.					
Cáñamo.	Idem.	1,60	2,00	1,35	— Idem fd., de 3.000 Idem en adelante.					
Cáñamones.	Idem.	1,35	1,65	1,15	Efectos de escritorio.					
Cofias ó bambúes para pescar.	Idem.	2,25	2,70	1,80	Elasticos para calzado.					
Cafet y cañas ordinarias.	Idem.	1,35	1,65	1,15	Embarcaciones hasta seis metros.					
Cápsulas de estadio.	Idem.	1,35	1,65	1,15	Esbozados.					
— para armas de fuego (cargadas).	Idem.	18,00	20,25	15,00	Ecos.					
Caracoles.	Idem.	3,35	4,05	2,50	Embalajes de retorno.					
Carbón vegetal envasado.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Ecos.					
— mineral Idem.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Encergos (mimíumam).					
— de coik Idem.	Idem.	1,35	1,65	1,15	Eres.					
Carburo de calcio.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Equitajes.					
Cardas ó cardón vegetal.	Idem.	4,50	5,40	3,60	Escrabas.					
— metálicas.	Idem.	1,60	2,00	1,35	Ecopetas.					
Carnaza en bolas.	Idem.	1,10	1,35	0,90	Esculturas.					
Cárneros (Véase Animales).					Esparzo en rama.					
Carretes para telares.	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35	— labrado en castos espartines.					
Carros ordinarios y de torno.	Uno.	22,50	27,00	18,00	— Idem en cordejería.					
— regulares.	Idem.	16,85	21,00	13,50	Especias.					
— de mano.	Idem.	5,60	6,80	4,50	Espejos tamaño ordinario.					
— catalanes vaofos.	Idem.	35,00	40,80	30,00	— Idem extraordinario (transporte especial).					
— de sección para municiones.	Idem.	35,00	40,80	30,00	Espino de alambre.					
Carretones ligeros.	Idem.	16,85	20,25	13,50	Espárragos.					
Carrusels de cuatro ruedas.	Idem.	33,75	40,50	27,00	Esponjas.					
— de dos Idem tartanas.	Idem.	22,50	27,00	18,00	Estambres hilados.					
Cartón en fardos.	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Estampas.					
— labrado.	Idem.	2,80	3,40	2,25	Espuertas.					
Cartuchos cargados para armas de fuego.	Idem.	18,00	20,25	15,00	Estatuio.					
— descargados Idem.	Idem.	2,50	3,40	2,50	Estatuas.					
Oscara de almendra.	Idem.	0,80	1,00	0,70	Esterina en rama.					

UNIDAD	A Pesetas.	B Pesetas.	C Pesetas.	UNIDAD	A Pesetas.	B Pesetas.	C Pesetas.		
Estarina labrada.....	100 kilogs.	1,85	2,00	1,85	Ligelito en seco.....	100 kilog. *	1,10	1,35	
Esteras de esparto, enes, paja ó crin.....	Idem.	2,75	3,25	2,25	Idem.	1,65	2,00	2,90	
Estopa en rama.....	Idem.	1,80	2,00	1,85	Idem.	2,80	3,40	3,35	
Falfuas de hierro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Idem.	1,10	1,35	2,25	
Extractos curiantas.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Idem.	1,60	2,00	0,90	
Fócula.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Idem.	2,80	3,40	1,85	
Ferretería ordinaria.....	Idem.	1,15	1,35	0,90	Idem.	1,10	1,35	0,90	
Ferretería fina.....	Idem.	1,95	1,85	1,10	Idem.	1,35	1,65	1,10	
Filtros empaquetados.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Idem.	1,35	1,65	1,10	
Filtros.....	Idem.	1,65	2,00	1,85	Latas en chimaneras, inodoros, filtros.....	2,80	3,40	2,25	
Flejas de hierro ó acero.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— tubos y adornos para construcción.....	2,80	3,40	2,25	
Flejas de madera.....	Idem.	1,60	2,00	1,85	— vajilla y servicio de tocador.....	2,80	3,40	2,25	
Floras artificiales ó naturales.....	10 kilogs.	1,00	1,25	0,90	— figuras y jarrones.....	2,80	3,40	2,25	
Fonógrafos.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,80	Lunas familio ordinario.....	4,50	5,40	3,80	
Forrajes.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— Idem extraordinario (transporte especial).....	5,65	6,75	4,50	
Fosfatos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Madera en chapas.....	1,60	2,00	1,85	
Fósforo vivo.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— en tablones.....	1,10	1,35	0,90	
Fátalores.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	— para construcción, hasta 500 kilogramos.....	1,10	1,35	0,90	
Fotograffas (objetos para).....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— para Idem, de 501 á 800 kilogramos.....	2,80	3,40	2,25	
Frutas verdes.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— para Idem, mayores de 800 kilogramos.....	4,50	5,40	3,80	
— en almíbar.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	— labrada.....	1,10	1,35	0,90	
— secas.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Maiz.....	4,50	5,40	3,80	
Fuegos artificiales.....	Idem.	11,25	13,50	9,00	Manteletas vacías.....	4,50	5,40	3,80	
Fulminantes.....	Kilog.	1,15	1,35	0,90	— llenas de ropa de uso.....	4,50	5,40	3,80	
Furgones vacíos.....	Uno.	50,00	54,00	40,00	Maiz (cebada tostada).....	1,10	1,35	0,90	
Fuñiles.....	100 kilogs.	9,00	9,95	2,50	Mantas de lana.....	2,80	3,40	2,25	
Galletas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Mantequilla.....	2,80	3,40	2,25	
Ganado (Véase Animales).....	*	*	*	Mañanas.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25	
Garbanzos.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Máquinas segadoras.....	Una.	16,90	20,25	13,50
Garrafones vacíos.....	Idem.	3,80	4,05	2,70	— para coser, montadas.....	2,80	3,50	2,25	
Gaseosas en cajas.....	Idem.	1,80	2,00	1,35	— para Idem, desmontadas.....	1,50	2,00	1,50	
Gauolina sobre cubierta.....	Idem.	2,25	2,70	1,80	Metrópolitano.....	16,00	18,00	12,50	
Glucoma.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— agrícolas, de volumen.....				
Goma arábiga.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— Idem de peso. (Tarifa Maquinaria).....				
— laca.....	Idem.	1,80	2,00	1,35	— automáticas para juego.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25
— cebada en tubos ó planchas.....	Idem.	1,65	2,00	1,35	— Idem. de 800 kilogramos.....	Idem.	2,00	2,20	1,80
— elástica.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— de 801 á 1.500 kilogramos.....	Idem.	3,90	5,20	2,80
Gramófonos.....	Idem.	4,50	5,40	3,60	— 1.501 á 3.000 kilogramos.....	Idem.	4,00	4,20	3,80
Granadas cargadas, hasta 10.000 kilogramos.....	Idem.	18,00	20,25	15,00	— 3.001 en adelante.....	Idem.	5,00	5,50	4,80
— Idem más de 10.000 Idem.....	Idem.	15,00	16,85	12,50	Máquinas para escribir.....	Una.	2,80	3,40	2,25
— descargadas.....	Idem.	2,00	2,50	1,50	Marcas.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,80
Granos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Mármoles en bloques hasta 500 kilogramos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Grazas.....	Idem.	1,85	1,65	1,10	— de 500 á 800 kilogramos.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Guano.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— mayores de 800 kilogramos.....	Idem.	3,85	4,05	2,70
Guarnicionería.....	Idem.	3,00	4,05	3,00	— labrados.....	Idem.	5,65	6,75	4,50
Guitarras.....	Idem.	5,65	6,75	4,50	— en chapas.....	Idem.	1,85	1,65	1,10
Habas secas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Material eléctrico.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— tiernas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Medicamentos.....	Idem.	3,00	3,35	2,50
Habichuelas secas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Melarros.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— tiernas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Metálicos virjos envasados.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Harina.....	Idem.	1,15	1,35	1,00	Miel.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Heces de vino.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Mimbres sin obrar.....	Idem.	4,00	5,40	3,80
Heno.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	— obraro.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Herramientas finas.....	Idem.	2,25	2,70	1,60	Molduras.....	Idem.	5,65	6,75	4,50
— ordinarias.....	Idem.	1,80	2,00	1,35	Motores (Tarifa Maquinaria).....	100 kilogs.	2,25	2,70	1,80
Hielo.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Motoneta (cobre cubierta).....	Idem.	4,50	5,40	3,80
Hierro sin labrar, dimensiones regulares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Muebles usados y embalados.....	Idem.	5,65	6,75	4,50
— Idem Id. extraordinaria (Tarifa Maquinaria).....	Idem.	1,10	1,35	— nuevos, montados.....	Idem.	5,65	6,75	4,50	
— en lingotes.....	Idem.	1,10	1,35	— Idem, remontados.....	Idem.	5,65	6,75	4,50	
Viejo envasado.....	Idem.	1,10	1,35	— muebles para carruajes.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	

(*) La Compañía podrá aplicar el tipo de flete estipulado, aplicando al precio al volumen el mismo tipo por toneladas que metro cúbico.

Fr. a/ valer.
Igna.

UNIDAD	A	B	C	UNIDAD	A	B	C
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Perejil salado.				Sillas de otras clases.	100 kilogs.	5,55	6,75
Pinturas.	1,60	2,00	1,95	Sillones pliegadizos.	Idem.	3,35	4,50
Petróleo en rajas.	1,10	1,35	0,90	Sillares.	Idem.	1,10	1,35
— en barriles.	0,55	0,70	0,45	Sombrereras con sombreros para señora.	Uno.	2,00	3,00
Plancha de olla.	100 kilogs.	1,35	1,10	Sombreros.	100 kilogs.	2,80	3,40
— verticales.	Uno.	27,50	33,75	Somiers.	Idem.	4,50	5,40
— do manubrio.	Idem.	10,90	20,25	Suspi.	Idem.	2,80	3,40
Plazas de maíz, hasta 800 kilogramos.	100 kilogs.	2,25	2,70	Sulfatos.	Idem.	1,10	2,35
— tiem de jarrón de 800 kilos.	Idem.	3,80	4,05	Sulfuros.	Idem.	2,25	2,70
— de alfar o azucar.	Idem.	2,80	3,40	Superfósforo de cal.	Idem.	1,10	1,35
Provandas.	Idem.	1,10	1,95	Silicato de soda.	Idem.	1,05	2,00
— menores de 500 kilogramos.	Idem.	1,35	1,65	S de cards.	Uno.	11,00	13,50
— de 501 a 800 kilos.	Idem.	2,25	2,70	Tabaco.	100 kilogs.	2,30	3,40
— mayores de 800 idem.	Idem.	3,80	4,05	Tablones de mader.	Idem.	1,10	1,35
Precojas.	% s / valor	4,50	5,40	Tablas para camas.	Idem.	1,75	2,00
Pieles frescas.	100 kilogs.	2,25	2,70	Tachuelas de hierro.	Idem.	1,10	1,35
— lacares suaves.	Idem.	2,25	2,70	Tapino.	Idem.	1,85	1,65
— sin curtir seca en fardos.	Idem.	1,35	1,65	Tanques de fierro.	Metro cúbico	16,00	20,00
Curtidas.	Idem.	2,80	3,40	Tapices ordinarios.	100 kilogs.	2,80	3,40
Pimentón en cajas ó latas.	Idem.	2,00	2,35	— finos.	% s / valor	4,50	5,40
— en sacos.	Idem.	1,60	2,00	Tapones de corcho.	100 k logs.	2,80	3,40
Pimenta.	Idem.	2,00	2,35	Tártaro.	Idem.	1,10	1,35
Pinturas en polvo.	Idem.	1,10	1,35	Té y similares.	Idem.	2,00	2,35
— preparadas.	Idem.	2,25	2,70	Telas de fierro.	Idem.	1,10	1,35
Piloncillos.	Idem.	2,00	2,35	Tojidos de yuto.	Idem.	2,00	2,35
Pita (hacienda).	Idem.	1,35	1,65	— de Algodón ó lana.	Idem.	2,80	3,40
— jardín.	Idem.	1,65	2,00	— de soda.	10 kilogs.	1,10	1,35
Plantas en macetas.	Idem.	2,80	3,40	— de punto de algodón.	100 kilogs.	2,80	3,40
— en cestos.	Idem.	3,80	4,05	Tela para pintar al óleo.	Idem.	2,80	3,40
Plata labrada.	% s / valor	4,50	5,40	Tela metálica.	% s / valor	9,00	10,80
— en barras.	Idem.	2,25	2,70	Telas al óleo, transporte especial.	Idem.	4,50	5,40
Plátanos.	100 k logs.	2,80	3,40	— al Idem, carga general.	100 kilogs.	5,65	6,75
Plomo en lingotes.	Idem.	1,10	1,35	Telones y decorado de teatro.	Idem.	4,00	4,70
— en tuberías.	Idem.	1,10	1,35	Terneras (Véase Animales).	100 k logs.	1,10	1,35
Plumas de ave.	10 kilogs.	1,50	2,00	Tiendas de campaña.	Idem.	3,35	4,05
— para escribir.	100 kilogs.	2,80	3,40	Tierras para la industria.	Idem.	3,35	4,05
Pólvora hasta 5.000 kilogramos.	Idem.	18,00	20,25	Tinsijas de barro.	Idem.	3,35	4,05
— más de 5.000 idem.	Idem.	15,00	18,85	— de cinc.	Idem.	1,65	2,00
Postes de madera hasta seis metros.	Idem.	1,10	1,35	Tinta para imprenta ó escribir.	Idem.	1,65	2,00
— idem de más de seis metros.	Idem.	1,60	2,00	Tipos de imprenta.	Idem.	1,10	1,35
Productos farmacéuticos.	Idem.	3,00	3,40	Tirafondos de fierro.	Idem.	3,35	4,05
— químicos en bártulos.	Idem.	1,35	1,65	Tocino.	Idem.	2,80	3,40
Proyectiles descargados.	Idem.	2,00	2,35	Tomates frescos.	Idem.	1,60	2,00
Puertas de hierro.	Idem.	2,80	3,40	— en conserva.	Idem.	2,80	3,40
Pulpa de albaricoque en cajas.	Idem.	1,25	2,00	Toquillas de punto de algodón.	Idem.	1,15	1,65
— de tomate.	Idem.	1,50	2,00	Tornillos.	Uno.	85,50	101,25
— de remolacha.	Idem.	1,10	1,35	Toros enjaulados.	Idem.	55,5	67,50
— de albaricoque en botes ó granel.	Idem.	2,00	2,35	Tortetes ó novillos enjaulados.	100 kilogs.	2,80	3,40
Perlas de vidrio.	Idem.	2,80	3,40	Tostaderos para café.	Idem.	1,10	1,35
Queso.	Idem.	2,80	3,40	Trapos en batas.	Idem.	1,95	1,80
Quinacina blanca.	Idem.	2,80	3,40	— en sacas.	Idem.	1,95	1,80
— ordinaria.	Idem.	2,25	2,70	Trenza de yuto.	Idem.	1,60	1,35
Rails de fierro ó acero.	Idem.	1,10	1,35	Trigo.	Metro cúbico	15,00	18,00
Ramio.	Idem.	1,10	1,35	Tiendas (Máquinas agrícolas).	100 kilogs.	3,35	4,05
Reborques de hoja de lata.	Idem.	1,10	1,35	Tipas saladas.	Idem.	1,10	1,35
Redes de esfamo.	Idem.	2,25	2,70	Tabos de plomo para gas ó agua.	Idem.	1,60	2,00
— de esparto.	Idem.	1,60	2,00	— de fierro.	Idem.	1,35	1,10
Regaliz extracto.	Idem.	1,35	1,65	— para gas.	Idem.	1,35	1,65
Idem.	1,60	2,00	— de bronce, latón y otros metales.	Idem.	1,60	2,00	
Rejas paraazar.	Idem.	1,10	1,35	Torto de coco.	Idem.	1,10	1,35

Relojes para bolsillo.....	% s/ valor.	4,50	5,40	3,60	Turrones.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— despertadores.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25	Utensilios de cocina.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— de pared y similares.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Uvas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Remolacha.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vasos (Véase Animales).....	*	*	*	*
Reinos de madera.....	Par.	1,65	2,00	1,35	Vajilla de hierro y aluminio.....	100 kilogs.	3,35	4,05	2,70
Residuos de arquitrán en barriles.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90	— de grés, loza ó porcelana.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Resina de pino.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Valores públicos.....	% s/ valor.	1,15	1,35	0,90
— de colonia.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Vaselina.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35
Retortas de tierra refractaria.....	Idem;	2,80	3,40	2,25	Velas de sebo.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Restos mortales en un esjón.....	Uno.	140,00	168,00	112,00	— de lona para buques.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— Idem en un ataúi.....	Idem.	280,00	327,00	225,00	Vidrio en abalorios, botones y similares.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Revólveres.....	100 kilogs.	9,00	9,95	2,50	— planos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Roblones de hierro.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— hueco de peso.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Roldó en rama.....	Idem.	1,95	1,65	1,10	— hueco de volumen.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— molido.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— roto (unicamente en cajas ó barriles).....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Ropas hachas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— en graso.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
— bordadas.....	% s/ valor	4,60	5,40	3,60	Vigas y viguetas de hierro, dimensiones regulares.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— usadas.....	100 kilogs.	4,50	5,40	3,60	— Idem id. extraordinarias. (Tarifa Maquinaria).....	*	*	*	*
Riendas para ordazos.....	Idem.	1,60	2,00	1,35	Vinagre.....	100 kilogs.	1,10	1,35	0,90
Seeds vacíos nuevos.....	Idem.	1,35	1,65	1,10	Vino común en bocoyes y medianas pipas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
— Idem usados de retorno.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— Idem en barriles.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Sal común.....	Idem.	0,90	1,10	0,70	— generoso en bocoyes.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Sabés de otras clases.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— Idem en barriles.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
Salchichones.....	Idem.	3,35	4,05	2,70	— Idem en cajas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Salvados de cereales.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	— Idem en garrafas.....	Idem.	3,30	4,05	2,70
Sandalias regulares.....	Una.	0,10	0,15	0,10	Virutas de todas clases.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— grandes.....	Idem.	0,25	0,30	0,20	Yeso en piedra ó molido.....	Idem.	0,90	1,10	0,70
Sardinas saladas.....	100 kilogs.	1,60	2,00	1,35	Yote en rama.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Sarmientos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	— en hilaza.....	Idem.	1,35	1,65	1,10
Sebo en barriles.....	Idem.	1,95	1,65	1,10	— en ordeñería.....	Idem.	1,65	2,00	1,35
Seide cruda ó hilada.....	10 kilogs.	1,10	1,35	0,90	Yote en planchas y artesonado.....	Idem.	1,60	2,00	1,35
— en tejidos.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Zapatos.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
— en bolasas, ó merceria.....	Kilogramo	1,10	1,35	0,90	Zaragatona.....	Idem.	1,80	2,00	1,35
Segaderas.....	Una.	18,90	20,25	18,50	Zinc en planchas.....	Idem.	1,10	1,35	0,90
Semillas.....	100 kilogs.	2,80	3,40	2,25	— manufacturado.....	Idem.	2,80	3,40	2,25
Sémola.....	Idem.	1,10	1,35	0,90	Zumaque.....	Idem.	1,85	1,65	1,10
Setas frescas.....	Idem.	2,80	3,40	2,25	Zumos de frutas.....	Idem.	2,25	2,70	1,80
Sillas de mano.....	Idem.	2,80	3,40	2,25					

Palma, 15 de Julio de 1914.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

SOCIEDAD ANÓNIMA «MINAS DE CALA»—FERROCARRILES

LÍNEAS DE MINAS DE CALA A SAN JUAN DE ANUALFÁRACHE, DE MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS A RONQUILLO, EMPALME DE ZUFRE A SANTA OLALLA Y DE MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS A MINAS PEÑA DEL HIERRO Y BERRA

TARIFA ESPECIAL C. G. S. P. NÚMERO 1 (P. V.)

DIVIDIDA EN DOS PÁRRAFOS

PÁRRAGO PRIMERO

para el transporte de pixitas ferrocobreras y minerales cobrizos pobres, desde la estación de Minas del hierro a la de San Juan de Anualfárate, sin reciprocidad.

PRECIO por cada 1.000 kilogramos.
Pesetas.

Para un transporte mínimo de 100.000 toneladas, durante el plazo de un año.....

4,00

Además del precio fijado en el presente párrago, deberán satisfacerse pesetas 0,50, en concepto de embarque, en los cargadores de esta Sociedad, en San Juan de Anualfárate.

PÁRRAGO SEGUNDO

para el transporte de mercancías de todas clases, necesarias para la explotación de las minas de donde procedan los minerales transportados por el precio y condiciones del párrago primero.

POR EXPEDICIÓN MÍNIMA DE 50 KILOGRAMOS ó PAGANDO POR ESTE PESO

PRECIO por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.
Pesetas.

Desde una estación cualquiera de las líneas que explota esta Sociedad a la de Minas Peña del Hierro.....

0,056

Máximo de percepción por expedición, pesetas 0,50.

CONDICIONES DE APLICACIÓN AL PÁRRAGO PRIMERO

1.^a El precio de este párrago sólo será aplicable a los transportes que se verifiquen por trenes completos de 20 vagones, pagando por un mínimo de 300 toneladas por cada tren, y deberá cargarse en cada vagón cuanta mercancía quiera, sin exceder de la carga máxima que le sea asignada.

2.^a Para tener derecho a la aplicación de este precio, es necesario que el remitente se obligue a dar un transporte mínimo anual de 100.000 toneladas.

3.^a Para el cálculo de toneladas excluidas, no se tomarán en consideración los transportes que se verifiquen de las

mercancías incluidas en el párrago segundo.

4.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Sociedad por esta condición de depósito y transporte.

CONDICIONES DE APLICACIÓN AL PÁRRAGO SEGUNDO

5.^a A las mercancías susceptibles de confundirse con otras de la misma naturaleza, cuando sean presentadas a granel, y a las que en contacto pueda ser perjudicial a las demás, no será aplicable este párrago sino cuando la expedición se ve-

rifique por vía completa, con arreglo a la clase del material, ó si, no siendo el peso suficiente, el expedidor constante en que el precio del transporte fijado en este párrago se calcule al tipo de 5.000 kilogramos por vagón ocupado.

6.^a Tampoco será aplicable este párrago a las materias inflamables, peligrosas ó de fácil explosión; a las mercancías que pesen más de 3.000 kilogramos en masa indivisible, ó cuyas dimensiones excedan de los límites del vagón; a las que bajo el volumen de un metro cúbico, no pesen 125 kilogramos, ni a las que por su naturaleza deban ser transportadas a gran velocidad. A estos transportes se les aplicarán los precios y condiciones de las tarifas generales.

CONDICIONES DE APLICACION COMUNES A LOS DOS PÁRRAFOS

7.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven las mercancías deberá satisfacerse en la estación de partida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reembolso o reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de 8. de Septiembre de 1878.

8.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, los cuales deberán verificarlas:

Dentro de las ocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido

puesto á su disposición; cuando á los transportes se les aplique el párrafo primero, y dentro de las doce horas, en la misma forma; cuando haya de aplicarse el párrafo segundo y las expediciones se hagan por vagón completo.

Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Sociedad cobrará, como penalización de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, cobrando, en este caso, 50 céntimos de peseta por cada una de estas operaciones.

9.^a Esta Sociedad se reserva el derecho de exceder en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte.

10. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 28 de Noviembre de 1877, se considerarán como

mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real Orden de 18 de Enero de 1907.

11. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 851 del Código de Comercio, si resultare ser los más beneficiosos para los remitentes, ó menores que éstos, a quienes previamente se les entregarán los precios y condiciones de la misma, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á estos mismos transportes en el tramo que hagan de recorrer.

12. En los precios de esta tarifa no estarán incluidos los impuestos que se percibirán á favor del Estado, ni los derechos y gastos ocasionados en el puerto, que serán de cuenta del remitente.

13. La aplicación de esta tarifa especial quede sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

TARIFA TEMPORAL NÚMERO 2 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Para el transporte de CARBÓN MINERAL y COKE, por expediciones de 0.000 kilogramos como mínimo ó pagando por este peso

Anula y sustituye á la de igual número de 20 de Septiembre de 1910.

En vigor desde el

de 1914.

PÁRRAFO PRIMERO		PRECIO por tonelada de mil kilogramos. — Pesetas.
De la estación de Linares (G. P.) á las de.....	Mina Rica.....	1,26
	Cotilndo del Lobo.....	1,65
	Guerrromán.....	2,05
	La Carolina.....	2,00
	Centenillo (Apartadero)	2,50
PÁRRAFO SEGUNDO		PRECIO por tonelada de mil kilogramos. — Pesetas.
De la estación de San Roque, cuando procedan de las fundiciones de San Luis, La Cruz ó Linares (H. Z. A.) á las de.....	Guzromán.....	1,50
	La Carolina.....	2,20
	Centenillo (Apartadero)	2,18

A estos precios hay que agregar el porcentaje correspondiente al tranvía cuando las expediciones procedan de la Cruz, San Luis ó Linares (H. Z. A.)

CONDICIONES APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará en concepto de detención de material 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los intercedores, y cobrando, en

este caso, 60 céntimos de peseta en totalidad por cada una de estas operaciones.

2.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por este condicionamiento de depósito ó transporte.

3.^a Los remitentes estarán obligados, de conformidad con las disposiciones vigentes, á rociar el cargamento con una lechada de cal que cubra la superficie de los mismos.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles

de 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real Orden de 18 de Enero de 1907; así, pues, toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los pesos ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un día más los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esto éste quede obligado á indemnización alguna.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven á la mercancía

dabera satisfacerse en la estación de salida, ó en su destino en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Express, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo preven-

do en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que fuese también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Por un transporte de 2.000 toneladas como mínimo.....	el 2 por 100.
De 2.001 á 3.000 idem como ídem.....	el 4 por 100.
De 3.001 á 4.000 idem como ídem.....	el 5 por 100.
De 4.001 en adelante.....	el 7 por 100.

El consignatario á quien corresponda la bonificación, la solicitará del señor Jefe de la Intervención de la Compañía, dentro del plazo de tres meses, después de transcurrido el año, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que conste:

1.^a Número y fecha de cada expedición.

2.^a Procedencia y destino.

3.^a Peso de la misma; y

4.^a Portes satisfechos por cada remesa.

Cuando se compruebe que un consig-

natario recibe carbones á su nombre, pertenecientes á otros, con el fin de cubrir los máximos de toneladas que se señalan en la escaña, para obtener así las bonificaciones concedidas, perderán todo derecho á las mismas.

Advertencia importante.

Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el pre-

Concesión especial.

El consignatario que dé, conformidad con los precios y condiciones de la presente tarifa y durante el periodo de un año, á contar desde la primera expedición, habiendo recibido desde la estación de Linares con destino á la de La Orotava un mínimo de toneladas, con arreglo á la escaña que á continuación se expresa, disfrutará de la bonificación que en la misma se determina, sobre los precios de esta tarifa:

el 2 por 100.
el 4 por 100.
el 5 por 100.
el 7 por 100.

dio que corresponda á la estación que se encuentra más allá del punto de procedencia ó de destino, con tal que la tasa así calculada sea más ventajosa para los remitentes que la de la tarifa general.

Otra.

Además de los precios de la presente tarifa, se percibirá 0,10 pesetas en concepto de sello móvil cuando el importe cobrado excede de 10 pesetas y no pase de 1.000 pesetas; 0,25, de 1.001 á 2.000 y 0,50, de 2.001 en adelante.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid 14 de Septiembre de 1914.—El Director General, A. Osidérón.

2604

FERNÁNDEZ ROYO, Mario; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, número 462 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 9654

2695

FRANCOS CARRERA, José; cuvo domicilio es Santa Teres, 12, entresuelo derechos; comparecerá el día 26 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, á declarar como testigo en causa contra Silvestre Martínez, por rapto. 9874

2696

GAITÁN, Juan; para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 2.151, por lesiones. 9859

2697

GARCIA, Teresa; domiciliada últimamente en la calle de Ponzau, 34, patio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por tentativa de estafa, número 210 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Joaquín Ferrer. 9773

2698

GARCIA FERNANDEZ Santiago; domiciliado últimamente en Santibáñez de la Reina; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Bifurca, para prestar declaración en causa por tentativa de violación y otros delitos, instruida por dicho Juzgado. 9932

2699

GARCIA FRÍAS, María; domiciliada últimamente en la calle de Andrés Bo rregui, 5, segundo izquierdo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para ser recu-rida por los Médicos forenses en causa por lesiones, número 268 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 9772

2700

GARCIA GUERRERO, Joaquín; de diecisiete años, de estado soltero, pr. 1.º en jornalero, hijo de Remigio y Angustia, natural de Salamanca; domiciliado últi- mamente en la Carrera de San Isidro, nú- mero 10; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, prin-cipal, para celebrar el oportunuo juicio verbal de faltas por lesiones, y ser recono-cido en dicho acto por el Médico forense. 9814

2701

GARCIA LOPEZ, María Francisco; cuyo fíltimo domicilio figura en la calle de Santa Teres, número 12; comparecerá el día 26 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, á declarar como testigo en causa contra Silvestre Martínez, por rapto. 9875

2702

GARCIA MONTES, Antonio; domiciliado últimamente en Jaén, calle Ruedas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, para ser oído por el Médico forense en causa por disparo y lesiones, instruida por el mismo Juzgado de La Carolina. 9933

2703

GARCIA PADILLA, Juan; hijo de Juan y de Dolores; domiciliado últimamente en camino de la Dirección, 22, bajo; com-parecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para cele-brar juicio de faltas por lesiones. 9868

2704

GARROTE VAQUERO, Margarita; hija de Francisco y de Celestina; domiciliada últimamente en el callejón de Leganitos, número 8; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesio-nes, instruido contra Encarnación Do-mingo y otra. 9868

2705

GIL, Benigno; comparecerá el día 7 del mes de Octubre próximo, á las diez ho-ras, ante el Tribunal municipal del dis-tricto de la Latina, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportunuo juicio verbal de faltas por lesiones, causadas por el mismo á Felipe Díaz Morales. 9863

2706

GONZALEZ, Lorenzo; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 10; comparecerá, dentro del tér-mino de quinto día, ante el Juzgado mu-nicipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le recularán en juicio de faltas seguido contra la misma por asesinato. 9852

2707

GONZALEZ FERNANDEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Tres Pinos, número 24, bahardilla; comparecerá, el

día 26 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Norberto Salobre. 9869

2708

GONZALEZ REGLEIRO, Francisco; hijo de Pascacio y de Lucia, de diecisiete años, de estado soltero, profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 84, piso bajo derecha; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense. 9867

2709

HACHA ARTECHE, Romualdo; de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años; domiciliada últimamente en la Galería de Robles, número 10, cuarto derecha; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, para ampliar las declaraciones que tiene prestadas en causa por harto, instruida por dicho Juzgado. 9879

2710

HERNANDO AGUILERA, Saturnino; domiciliado últimamente en Hinojar del Rey; comparecerá el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, ante la Audiencia Provincial de Burgos, para que como testigo asista á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa que en el Juzgado de Salas de los Infantes se siguió por robo y homicidio de Andreu Hernando contra Elisa Tapia y otro, vecino de Hinojar del Rey. 9786

2711

HERRERO, D. Leopoldo; profesión propietario y vecino de París; domiciliado últimamente en el Hotel España, de esta Corte; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Emilio Banderburg. 9868

2712

HUERTAS MARTIN, Manuel; hijo de Gabriel y de Angela; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz Verde, número 8, piso primero; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, á las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por maltrato, instruido contra el mismo bajo el número 1.699 del corriente año. 9804

2713

IRASU, Tomaso; domiciliada últimamente en Venteras; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para instruir la derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por lesiones número 190 de 1914, instruida por el Juzgado de instrucción de dicha capital, contra Joaquín Matías José. 9848

2714

JIMENEZ GABARRE, Emilio, y José Jiménez Escudero; gitanos, ambulantes; comparecerán ante la Audiencia Provincial de Orense, el día 24 de Septiembre, y hora de las diez, bajo los apercibimientos legales, á fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, contra

José Jiménez Jiménez (s) El Negro, por lesiones causadas por disparo de arma de fuego al repetido Emilio. 9919

2715

La esposa del Capitán inglés Mister Wright; domiciliada últimamente en la plaza de Gibraltar y Campamento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de recibirla declaración y hacerle el ofrecimiento que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa número 155 del año actual, instruida por muerte del referido Capitán. 9789

2716

LACRUZ GUZMAN, Miguel, José Lacruz Fernández, Braulio Ceñizares Sánchez y Miguel Corbín Lloruz; domiciliados últimamente en Chers; comparecerán ante la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Valencia el día 24 de Septiembre, á las diez y media, para concurrir como testigos al acto del juicio oral señalado para dicho día y hora, en causa sobre desobediencia contra José Enriquez Juarez, bajo apercibimiento de inscribir en la multa de 25 pesetas si no comparecen. 9949

2717

LANDERO LOPEZ, Juan; de veintidós años, de estado soltero, profesión del campo, hijo de José Antonio e Isidora, natural de la Redonda (Huelva); comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, en el término de diez días, para que declare en causa número 99 contra el mismo por estafas. 9761

2718

LARRAYA AMBITE, Mariano; hijo de Lorenzo y de Francisca; domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 31, piso tercero, C; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Per, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo instruido contra el mismo. 9868

2719

LOPEZ RODRIGUEZ, Josefa; domiciliada últimamente en la calle del Salitre, número 19; comparecerá el día 29 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2 principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otro. 9908

2720

Los maridos de Rosa y de María Cortés y Cortés, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y Jaime Aguiló, marido de Ana María Cortés y Cortés, los tres en ignorado paradero; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laica (Bilbao), á efecto de informarles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como representantes legales de sus referidas esposas, en el sumario que se instruye por muerte de Rafael Cortés Miró, padre de aquéllas, ocurrida en La Puebla el día 21 de Julio último. 9928

2721

MACHIAS AYAN, Dolito; de veinticinco años y de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle de los Santos, número 1, tercero interior; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otra. 9868

2722

de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros. 9868

2723

MARTIN MONJE, Manuel; hijo de Blas y de Teresa; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 25, cafetería; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 1.654 del corriente año. 9865

2724

MANTINEZ JIMENEZ, Pilar; hija de Lorenzo y de Manuela, de veintidós años, de estado soltera, natural de Cádiz; domiciliada últimamente en la calle de Jardines, número 8, piso tercero; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra la misma por escándalo, bajo el número 1.635 del corriente año. 9856

2725

MATARAN BUSTOS, José; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 5; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, con el número 1.521 del año actual. 9858

2726

MOLINA N., María y su hija Emilia del Valle, de veintidós meses, de cuarenta y un años, hija de Saturnino, profesión vendedora; domiciliada últimamente en la calle de la Selva, número 4, segundo número 22; comparecerán el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones y ser reconocidas por el Médico forense. 9866

2727

MONTEJO MORENO, Carlos; de cuarenta y ocho años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle del Aguilu, número 27, principal, número 6; para que dentro del término del quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 2.213, por desobediencia. 9860

2728

MORENO, D. Aquilino; Samper y Soto y Ferrero; domiciliados últimamente en Madrid; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, para recibirlas declaración como testigos, en causa por delito de impresión. 9922

2729

N. Demetrio; domiciliado últimamente en el callejón de Leganitos; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otra. 9868

2730

N. Felisa; domiciliada últimamente en la calle de Ponzano, 41; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí,

de esta Corte, para prestar declaración como testigo en causa número 347 de 1914, instruida por usurpación de título profesional, contra Eugenio Cecilio Sánchez. 9882

2730

N. Sotero; domiciliado últimamente en la calle de Pontevedra, 41; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Centro, para prestar declaración como testigo en causa número 347 de 1914, instruida por usurpación de título profesional, contra Eugenio Cecilio Sánchez. 9881

2731

NAVARRO MIRAS, Pedro Antonio; domiciliado últimamente en Zurgues; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instancia de Huéscar-Ovra, para ser requerido en causa por allanamiento de morada; instruida por dicho Juzgado. 9760

2732

ORTEGA VALLEJO, Ricardo; hijo de Lorenzo y Nemesis; domiciliado últimamente en la plaza de la Cebada; comparecerá el día 2 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Castro. 9883

2733

PÉREZ FERREIRO, Rosa; de treinta y ocho años, estado casada, natural de Salvado de Picazo (Lugo); domiciliado últimamente en la calle de Santa Ursula, número 2, piso 1; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplo lado, principal, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones y su reconcienda en dicho acto por el Médico forense. 9815

2734

PÉREZ GOMEZ, Pepe; hijo de Juan y de Pepe; domiciliado últimamente en la calle de Dos Hermanas, número 8, segundo; comparecerá el día 5 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Agustín Abad. 9868

2735

PÉREZ IGLESIAS, Ángel; de veinte años, de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle del Mercado de Paredes, número 27, teborno; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo y otros. 9868

2736

PÉREZ LEÓN, José; domiciliado últimamente en Heredia (Cáceres); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián de la Gomera, para declarar en la causa que se instruye bajo el número 15 de 1914, por difusión. 9888

2737

RODRIGUEZ MARTIN, Manuel; hijo de Manuel y de Felipe; domiciliado últimamente en la calle de Escrivá, número 11; comparecerá, el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo,

para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo y otro. 9809

2738

ROJAS CODINA, Isabel; concedida por Lola la Valentiana, sin domicilio conocido; comparecerá el día 21 de Septiembre, a las nueve y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Dr. Menga, número 8 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma bajo el número 1.571 del corriente año. 9809

2739

RODRIGUEZ FAJARDO, Juan; cuyas circunstancias se ignoran, vecino de Iznallo; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada, el día 10 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, a declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Diego Coríndio Muñoz, por el delito de atentado, bajo el número 18 de 1913, aprehendido que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9889

2740

SALOBRE, Norberto; domiciliado últimamente en Tres Picos, 24; comparecerá el día 28 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgueva, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo. 9808

2741

SAN FRUTOS ADEBA, Ángel; hijo de Mariano y María; domiciliado últimamente en el Asilo de la Paloma; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra la misma. 9868

2742

SANCHO PUIGARRON, Anselmo; domiciliado en Amparo, 10, principal darseche; comparecerá el día 26 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgueva, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra él mismo y otro. 9810

2743

SERRANO LA FUENTE, Barbera; hijo de José y de Agustina; domiciliado últimamente en la calle del Soltero, número 31, piso tercero, letra C; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra la misma y otro. 9868

2744

TAPIOLA, D. Nicolás; profesión propietario, estado casado; domiciliado últimamente en el Hotel Ritz; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Emilio Bindberg. 9888

2745

TOSCANO CANIZARES, José; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque,

para practicar cierta diligencia en causa por hurto, instruida bajo el número 188 del año 1908. 9790

2746

Un filo Mirquez; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para declarar en causa por robo de tabaco, instruida por dicho Juzgado. 9999

2747

VALVERDE CABALLERO, Matilde, hija de Pablo, de seis años; domiciliada últimamente en las minas del Cerro Muriano; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para que sea reconocida por los facultativos forenses, mediante su contratar la lesión. 9886

2748

VALLS SANCHO, Rafael; natural de Valladolid, de veinticuatro años, de raza blanca, profesión guardacionista; José Serrano (e) Aragón, y desconocido apellido El Cane, que estuvieron toresando en el pueblo de Los Santos el día 24 de Agosto último; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segura, para ser reconocido el primero y prestar declaración los otros dos en causa sobre lesiones. 9804

2749

VEGA, Bernardino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caracas, número 4; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez del distrito del Hospital, de esta Corte, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado. 9894

2750

VEGA, Florencio de la; de cuarenta y nueve años, de estado casado, profesión anticuarista; domiciliado últimamente en Madrid, Aventuraria, 14, segundo derecho, para que dentro del término del quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 2.188, por escándalo. 9866

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Anselmo Gil de Tjáda y Caro, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en los autos de tercera de dominio de una casa y un terreno con cobertizo, pendientes en este Juzgado, a instancia de D. María de los Dolores Hernández Sarabia contra Pascuala Gutiérrez Zorrilla, Juan Aparicio Vallejo y el señor Abogado del Estado, que se tramitan en Juicio de mayor razonamiento, en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 20 de Mayo último, se empleó por medio de edicto a los herederos desconsolidados del Juan Aparicio Vallejo, para que en el improprio término de diez días se personaran en forma en los autos, presentándoseles que de no comparecer continuaran los autos en su rebeldía; y en providencia de hoy, a virtud de escrito del señor, en que figura la rebeldía a dichos herederos del Aparicio, antes de declararles en tal situación, he acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma firma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del tiempo antes fijado, ó sea cinco días

mediante el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se les aperciba con que no habiéndole, les perjudicó el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Alcalá de Henares el 8 de Septiembre de 1914.—Anselmo Gil de Tejada. Ante mí, Roque Romero. X—1847.

CALATAYUD

D. José Zarzuela y Geijarro, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de causa sobre ésta contra Matías Ayensa Oornago, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado para la captura del señalado—procesado que se insertaron en los *Bolsillos Oficiales* de Zaragoza y Pamplona, de fechas 3 y 6 de Noviembre de 1911 y en la GACETA DE MADRID de 6 de dicho mes y año.

Dado en Calatayud el 13 de Septiembre de 1914.—José Zarzuela y Geijarro.—De su orden, Pascual Burillo. JO—9884.

CARTAGENA

D. Luis de Llusa y Fornés, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por D.^a Florentina Castagnola Simó y otras contra D. José Gómez Sánchez, se dictó la sentencia sobre encabalamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena, a 6 de Agosto de 1914, el Sr. D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D.^a Florentina Castagnola Simó, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores; D. Francisco Cotanda Murcia, viudo, retirado, y don Luis Octavio Simó, casado, casanjo, ambos mayores de edad y todos de esta vecindad; contra D. José Gómez Sánchez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, sobre pago de cantidad, estando los demandantes representados por el Procurador D. José de Moya y dirigidos por el Estadio D. José Llana, y sin representación ni defensa el demandado por tal en rebeldía...

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer tránsito y remate de los bienes embargados, existentes hoy en poder de terceros poseedores, ó sea en D. Ildiro Hernández Leroux, la casa número 1 moderno y 3 antiguo de la calle de San Cristóbal, de esta ciudad, y en D. Santos Molina Rubio la número 87 de la calle de Yebros, de esta población, y con el producto de dichos bienes, hágase pago a los demandantes D.^a Florentina Castagnola Simó, D. Francisco Cotanda Murcia y don Luis Octavio Simó, de la suma de 5.000 pesetas de principal, importo del préstamo a que se contrae la cantidad de 10 de Abril de 1905, cuyo crédito pertenece hoy de por mitad a la D.^a Florentina; y a los D. Francisco y D. Luis la otra mitad por partes iguales entre ellos, intereses de dicha suma a razón del 7 por 100 anual desde el 10 de Octubre de 1913, condonándose también al demandado el pago de todas las ecas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, fa pronuncie, mando y firme.—Daniel Chulvi.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrada audiencia pública en el día de la fecha.

Cartagena, 6 de Agosto de 1914.—Doy fe, ante mí, José Baño.

Lo inserto concuerda con su original de que da fe el Secretario.

Y para que sirva de notificación, en forma a D. Ildiro Hernández Leroux, extiéndete el presente en Cartagena a 17 de Septiembre de 1914.—Luis de Llusa.—El Secretario, José Baño. X—1851

CORUÑA

D. José Morandeira Bico, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hizo público: Que el día 2 de Junio de 1910 ha fallecido en Buenos Aires Benigno Domato Tojo, de sesenta y dos años, soltero, del comercio, sin tenerse noticia que haya ostegado testamento, por cuya razón reclaman su herencia sus hermanos legítimos: Pedro y Manuel Domato Tojo.

Y a modo del presente edicto se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados a la jefazía del testamento, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la Coruña el 14 de Septiembre de 1914.—José Morandeira Bico.—El Secretario, P. O., Eugenio Rodríguez Casas. X—1852

MADEID—CONGRESO

D. José María Prista Uroña, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Interinamente.

Por el presente oficio, llamo y empliego a Concepción N. Sumbrilla, natural de Madrid, hija de padre desconocido y de María Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 21, procesada en causa por quebrantamiento de confidencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, alta en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar la declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebeldía y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busqueda de expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro morado, vista decentemente, y en el caso de ser hallada la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—José Prista Uroña.—El Secretario, Arismendi. P.S., Luis Álvarez. JO—10028

MOTRIL

D. Ricardo Fuentes y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en esta Juzgado, y por la Secretaría de D. Evaristo Cabrera Jiménez, se siguen autos civiles de naturaleza ejesiva, a instancia de la sociedad Chavarri Ichetchihaler y Compañía, domiciliada en Madrid, contra D. José Benavides Chacón, vecino de Salobreña, sobre cobro de pagar, en los cuales se han embargado los bienes que con su tasa de parcial se describen a continuación:

Peso

Una hectárea de riego, llamada Abanca, en la vega alta del término de Salobreña, que

linda: Levante, tierras de doña Josefina Mirón, Sevillia, mujer de D. Francisco Martín Serratos, y las de D. Luis Aguilera Suárez; Poniente y Norte, camino de Lobras, y por Medio, camino de Lobras, y por Medio, camino que va á Motril; su cabida es de nuevo marjales, y ha sido valorada en seis mil trecientas pesetas.....

Otra hectárea en la Vega Alta, en el término de Salobreña, llamada de la Canal, de cabida de 18 marjales 17 estadias, que linda: por el Norte, con la rambla de Cartuja; Levante, tierras de los herederos del Excmo. Sr. D. Ignacio Yáez, y las de D. María de los Nieves Rodríguez; Medio, camino de Lobras y tierras de la Excmo. señor Condeza de Bornos; Poniente, las de don José Sánchez Puertas Lamur; valoradas en doce mil setecientas dieciocho pesetas...

Otra hectárea de tierra de riego, en la Vega Alta, término de Salobreña, llamada de los Hinojares, de cabida de 11 marjales, que linda: Levante, tierras de D. María Hernández Balaita; do por medio, vereda y tierra del Sr. In Oñate; Sur, las de D. Rosario Moreno; Población, con la otra mitad de la hectárea, y por el Norte, las de los Sres. Juan y de D. José Aguilera, vereda que va á Lobras y pucha del zoco de por medio; valorada en ocho mil ochocientas pesetas.....

Otra hectárea de tierra de riego, en el mismo pago ó igual término, llamada Albarillas, de cabida 43 marjales, que linda: por Poniente, tierras de don José Chacón, cesquia antigua de por medio; Norte, camino que va á Lobras y tierras del Excmo. Sr. D. José Macrobón, hoy sus herederos; Levante, las de D. Antonio Martín Suárez, D. Salvador Villaseca Almendrona y la de los herederos de D. José Macrobón, y Melchorita, D. Ana Medina Marquez, D. Evaristo Mariano Villegas y D. Luis Aguilera Suárez, interponiéndose todas estas entre la cesquia antigua de la villa; valorada en treinta y tres mil ochocientas pesetas.....

Otra hectárea en el qual término, llamada de los Osbiteros ó Calbiteros, en el mismo pago que el anterior, de cabida de 84 marjales, que linda: por el Norte, camino de Lobras; Levante, tierras de la Condessa de Bornos; Poniente, las de D. Luis Aguilera Suárez y Melchorita, las de dicha Condessa de Bornos y otras de D. Luis Aguilera Suárez; valoradas en veinticinco mil quinientas pesetas.....

Otra hectárea de tierra de riego en igual término, pago de San Sebastián, llamado del Parejón ó Huerta de Juan Castrillo, de cabida 20 marjales, que linda: por el Norte, tierras de los herederos del Excmo. Sr.

25.500

8.800

6.800

12.719

8.800

89.500

	Pesetas.	Pesetas.
flor D. Ignacio Yáñez, balate de la rambla de por medio; Levante, haza llamada Barbera, de estos vínculos y las de los herederos de D. Martín Suárez, balate rambla de por medio; Poniente, camino alto de la Fábrica azucarera peninsular de Nuestra Señora del Pilar y tierras de la capellanía de D. José Ruiz Otaro, y Mediódia, el camino del peral, balate de por medio, en cuyo punto existe un puente de obra sobre dicho balate; valorada en dieciocho mil pesetas.....	18.000	
Otra suerte de tierra de riego en el mismo término que la anterior vega, de uno o de Lobres, pago del corregio, llamada Magdalena, de cabida de 44 marjales, que lindan: por el Norte, tierras de D. Antonio Robles, las de Antonio Alonso Rodríguez y Francisco Gijón Arenas, José Bustos González y las del Patronato de Bolaños; por Levante, con los mismos de Bolaños hasta de este vínculo de los 66 marjales de Jaumer, tierras de D. Antonio García Pérez, las de Francisca Béjar Prados, y herederos de Cristóbal García, haza llamada de la Negrita; Mediódia, tierra de los herederos de D. Pascual de Robles y las de D. Francisco Villalobos Béjar, y Poniente, con dichas de Villalobos, herederos de don Pascual de Robles, D. Efraín Sandoval y las de D. Antonio de Robles; valorada en treinta y cinco mil diecienzas pesetas.	35.200	
Otra suerte de tierra de riego situada en la vega baja de Sabobreña, llamada Barbera, de cabida de 15 marjales, que linda: por el Norte, con la otra mitad adjudicada al actual poseedor; Levante, balate de Béjar de por medio con el haza de Béjar de D. Luis Aguilera Suárez; Mediódia, en toda su extensión, dicho balate de por medio, con tierras de don José Pedrosa y las de la Excelentísima señora Condesa de Bornos, y Poniente, con la rambla de por medio, haza de los 20 del Paredón, de estos vínculos; valorada en doce mil pesos.....	12.000	
Otra suerte de tierra de riego en el mismo término que la anterior y vega del anejo de Lobres, llamada del corregio, de cabida de seis marjales, que lindan: por Poniente, con la huerta del corregio, de don Salvador Martín Suárez y balate de por medio; Norte, La huerta de Naranjas, hoy desechada de D. José Martín Sevilla; Mediódia, tierras de don José Prados Aguilera, vereda de servidumbres de por medio, y por Levante, con la otra mitad adjudicada al poseedor Sr. Chacón; valorada en cinco mil diez pesetas.....	5.100	
Otra suerte de tierra de riego de 38 marjales y un estadal en el pago de la vega baja de		
Sabobreña haza conocida por el Peral que está al lado Sur ó del Mar, y que la totalidad de la finca de dos parcelas de mayor cabida de que es parte y está limitada dicha totalidad: por el Poniente, de abajo á arriba, contierra de los herederos del Excmo. Sr. D. José Macorón las de D. Luis Aguilera Suárez, balate inclinado de por medio cruzando el camino del peral de los herederos del Excmo. Sr. D. Ignacio Yáñez, las de Joaquín Prados Pérez, Ana Medina Márquez, Francisco Guevara López, haza de pesa de don Luis Aguilera Suárez, las de los herederos del Excelentísimo Sr. D. José Macorón y las de D. José Martín Suárez, que es contigua á la parte de esta finca conocida por las de la Herradura; valoradas en veintidós mil setecienzas siete pesetas.....	26.807	
Y por último, otra suerte de tierra en la vega baja del término municipal de Sabobreña conocida por el Sotillo, de cabida de 162 marjales 80 estadales. Esta finca es parte de una de dos parcelas de mayor cabida de la suerte de tierra que en la totalidad linda por todos vientos conforme se ha escrito al resellar la anterior; ha sido valorada en ciento un mil setecienzas cincuenta pesetas.....	101.750	
Total.....	285.576	

Sabobreña haza conocida por el Peral que está al lado Sur ó del Mar, y que la totalidad de la finca de dos parcelas de mayor cabida de que es parte y está limitada dicha totalidad: por el Poniente, de abajo á arriba, contierra de los herederos del Excmo. Sr. D. Ignacio Yáñez, las de Joaquín Prados Pérez, Ana Medina Márquez, Francisco Guevara López, haza de pesa de don Luis Aguilera Suárez, las de los herederos del Excelentísimo Sr. D. José Macorón y las de D. José Martín Suárez, que es contigua á la parte de esta finca conocida por las de la Herradura; valoradas en veintidós mil setecienzas siete pesetas.....

Y por último, otra suerte de tierra en la vega baja del término municipal de Sabobreña conocida por el Sotillo, de cabida de 162 marjales 80 estadales. Esta finca es parte de una de dos parcelas de mayor cabida de la suerte de tierra que en la totalidad linda por todos vientos conforme se ha escrito al resellar la anterior; ha sido valorada en ciento un mil setecienzas cincuenta pesetas.....

Todos.....

PALENCIA

D. Juan Moreno de Castro, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal Contencioso Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal demanda contencioso-administrativa, e interpuesto el recurso por D. Luis Gómez Casado, Procurador de los Tribunales, como apoderado de D. Inicio Rico Vélez, Economo de Santa Marina, de esta capital y su anexo la ermita de Nuestra Señora del Rosario, valle de los Carraoles, para que se deje sin efecto la providencia del señor Gobernador Civil de esta provincia, fecha 9 de Junio último, notificada á dicho apoderado el 16 del presente mes y recaída en el recurso de alzada interpuesto por el repetido Procurador en representación del párroco de la indicada feligresía, por cuya resolución se desestimó el nombramiento del Ingeniero D. José María Rodríguez Valbuena, como perito tercero, en el expediente de derribo de la mencionada ermita; en observancia de lo preceptuado por el artículo 36 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se anuncia por medio del presente la interposición del indicado recurso para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia, á 18 de Septiembre de 1914.—Juan Moreno Castro.

X—1849

POSADAS

D. Francisco E. Uceda García, Juez Municipal Letrado de esta villa e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridad y Policía Judicial la busca y rescate de la caballería que al final se resalta, hurtada la noche del 5 del actual del sitio nombrado Terrontera Blanca, término de La Carlota, á Manuel Alcántara Maestre, vecino de La Victoria, y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una yegua de catorce años, alzada 1,20 metros, pelo castaño, carícamo y el hierro del Fénix Agrícola en la naiga derecha.

Dado en Posadas á 13 de Septiembre de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—9845

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre reclamación definitiva en el Manicomio provincial de la mente Olementina Jiménez Jiménez, cuyas actuaciones se tramitan en concepto de pobre, y, por tanto, de oficio, por la presente se emplezan á los parientes de dicha alienada, para que en el término de un mes comparezcan en dicho expediente á hacer uso del derecho de que se crean salidas, apercibiéndoles que de lo contrario se recogerá lo procedente con ó sin su audiencia, conforme previene el artículo 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ugijar, 10 de Septiembre de 1914.—El Secretario judicial, Antonio Rivas.

JO—9837